ESTUDIOS PREVIOS

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($386.467.200,00) M/CTE.
DEPENDENCIA:	COORDINACIÓN EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Rioblanco Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.	

CAPITULO PRIMERO
MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.1. MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

La Constitución política de Colombia, ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007 y por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código civil y demás normas concordantes.

La Constitución Política, al tenor literal de su artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

De la misma forma en su artículo 209, inciso 1 indica, que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…".

Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

En virtud de lo anterior, el Municipio como entidad del orden territorial en armonía con las disposiciones previstas en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia, ley 152 de 1994, normatividad obrante en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Rioblanco Tolima, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y, en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

CAPITULO SEGUNDO
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Rioblanco Tolima, en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011 Art. 94 y el decreto 1082 de 2015; invita a todas las personas jurídicas o naturales interesadas en participar en el proceso de "**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y LAS CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA**

RESOLUCION NO. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL".

La administración municipal de Rioblanco, es una entidad territorial creada por ordenanza con personería jurídica de derecho público con autonomía político fiscal y administrativa, con carácter democrático, participativo y pluralista, basado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad que lo integran y prevalencia del interés general, en los términos y para los efectos que le señala la constitución la ley y las ordenanzas con las limitaciones establecidas por estas.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal al decir, "los servidores públicos tendrán en consideración que a celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese sentido los municipios, como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además el mandato superior, el bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados a lograr las finalidades propias del Estado social y de derecho y en fin de servir a la comunidad.

Que, de conformidad a la constitución política en su artículo 67 define a la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura define y desarrolla la prestación de la educación en todos sus niveles (preescolar, primaria ,secundaria y media) As mismo con la suscripción de los pacto internacional de derechos económicos , sociales y culturales, se reconoció que es un derecho fundamental para todas las personas, permitiendo adquirir los conocimientos y con ellos adquirir una vida plena en la sociedad.

Que, la ley 115 de 1994 establece que la educación es un proceso integral, permanente de formación personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción de la persona, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. De igual manera considera que el derecho es un servicio público el cual cumple con la función social de acuerdo a las necesidades de cada persona.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando

participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 2, parágrafo 2, reglamenta que "del total de recursos que conforman el sistema general de participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos.", del cual, en su distribución, le corresponde un aporte del " 0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar…" el artículo 76,numeral 17 de dicha ley, especifica que "corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción; en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin sin detrimento de los que destina el instituto colombiano de bienestar familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas.

Que desde el Presupuesto General de la Nación - PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UApA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC y (ii) los recursos del SGP – Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – a municipios y distritos.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley…". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "…con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Que el programa Plan de alimentación Escolar PAE se considera una estrategia de política social territorial , la cual busca la corresponsabilidad de las organizaciones gubernamentales y la sociedad para fortalecer la permanencia de los Niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales; respondiendo a la necesidades nutricionales de los estudiantes, disminuyendo los índices de deserción escolar y posibilitando que las poblaciones más vulnerables puedan acceder al sistema de educación.

Que, la ley 1450 de 2011, señala en el parágrafo cuarto, artículo 136 que "(…) el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. (…)".

Que, de conformidad a la resolución 0335 del 2021, la unidad administrativa especial de alimentación escolar- alimentos para aprender (UApA)-entidad adscrita al MEN, y estructurado a través del

decreto 218 del 2020, expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y su finalidad no es otra que el de fortalecer los esquemas de financiación del programa de Alimentación Escolar; definir esquemas para promover la trasparencia en la contratación del programa de alimentación escolar; ampliar su cobertura y garantizar con criterios técnicos de focalización y priorización; garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar; establecer las diferentes modalidades de atención del servicio (preparado en sitio ;comida calientes transportada; e industrializada.). dentro del contenido del mismo se encuentra los anexos técnicos : alimentación saludable y sostenible en el PAE, compras públicas locales, Calidad e Inocuidad y participación ciudadana; pautas que contribuyen al operador contribuir con la economía local del municipio; Por consiguiente durante la ejecución del contrato, el operador se compromete a realizar el 20 % de las compras, en productos propios de la región, dependiendo de la cosecha , costumbres alimentarias y demanda de los productos.

Que, el municipio de Rioblanco Tolima, en cumplimiento a sus funciones, deberes y objetivos asignados por la constitución política, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS LO HAREMOS MEJOR 2024 2027" tiene como objetivo beneficiar mediante el plan de alimentación escolar a más de 324 niños, niñas de las siete instituciones educativas mediante el fortalecimiento en almuerzo preparado en el sitio durante el calendario escolar.

Por lo anterior, la administración municipal de Rioblanco en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, cubrirá 142 días del calendario escolar.

Que, en virtud de la bolsa de acuerdo común, entre la administración municipal y el gobierno departamental, las instituciones educativas y las sedes dispondrán de la ración preparado en sitio, beneficiando a 324 estudiantes de grado preescolar al grado quinto de básica primaria.

No	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	JORNADA	MODALIDAD ATENCIÓN	TOTAL ALUMNOS
1	RIOBLANCO	I.E LUIS ERNESTO VANEGAS NEIRA	CRISTOBAL COLON	MAÑANA	APS	10
2		I.E.T AGROPECUARIA SAN RAFAEL	LOS GUAYABOS	MAÑANA		22
3			CAMILO TORRES	MAÑANA		47
4			EL CEDRAL	MAÑANA		20
5			LOS CRISTALES	MAÑANA		24
6			LOS ANGELES	MAÑANA		17
7			CAMPOHERMOSO	MAÑANA		15
8			EL DIAMANTE	MAÑANA		13
9		I.E.T FRANCISCO JULIAN OLAYA	BOQUERON	MAÑANA		16
10		I.E.T GENERAL SANTANDER	SAN JORGE	MAÑANA		19
11			BOCAS DE RIOBLANCO	MAÑANA		11
12			RELATOR	MAÑANA		6
13			LA GALLERA	MAÑANA		46
14			LA FLORESTA	MAÑANA		26
15			EL VERGEL	MAÑANA		20
16			EL DARIEN	MAÑANA		12
TOTAL						**324**

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente que permita garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el municipio durante la vigencia respectiva, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, calidad y responsabilidad en la inversión de los recursos públicos.

CAPITULO TERCERO
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CÓDIGO UNSPSC

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Segmento	Familia	Clase	Producto
48000000	48100000	48102100	SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

50000000	50190000	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50000000	50200000	50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
78000000	78100000	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78000000	78130000	78131800	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80000000	80110000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80000000	80140000	80141700	DISTRIBUCIÓN
81000000	81140000	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85000000	85150000	85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
90000000	90100000	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93000000	93130000	93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93000000	93140000	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

3.2 INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El municipio de Rioblanco Departamento del Tolima, en cumplimiento de las disposiciones legales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, tiene dentro de su Banco de Proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones el proyecto que se pretende ejecutar durante la vigencia 2026, así:

CODIGO BPIN	PROYECTO	PRESUPUESTO
2024736160011	Apoyo al mejoramiento integral del sector educativo del Municipio de Rioblanco Tolima	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($386.467.200,00) M/CTE.

En ese sentido, se determina que el municipio de Rioblanco como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El Plan de Desarrollo Municipal "*Juntos lo haremos realidad 2024-2027*" en su línea estratégica Juntos por el desarrollo, el progreso y la competitividad, la cual tiene como objetivo mejorar la conectividad y la accesibilidad en Rioblanco a través del fortalecimiento y la optimización de la red vial del municipio.

Este objetivo busca facilitar el desplazamiento eficiente de personas y mercancías tanto dentro del municipio como en relación con la región.

Esto permite identificar que el municipio de Rioblanco requiere mayores esfuerzos y gestión administrativa para lograr alcanzar mayores niveles de equidad y reactivación económica después de la coyuntura mundial.

3.3 PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3.4 PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de Ciento Cuarenta y dos (142) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de la ejecución del contrato será el municipio de Rioblanco Tolima.

3.6 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el Municipio de Rioblanco (Tolima) los primeros 10 días de cada mes, de acuerdo al consumo y ejecución del contrato y una vez el contratista allegue los siguientes documentos y soportes de pago:

1. Informe de actividades con sus respectivos entregables. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Un último pago el cual se realizará una vez se suscriban las actas de recibo final y de liquidación.

El Municipio de Rioblanco, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos.

3.7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente contrato es la suma **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($386.467.200,00) M/CTE.** Producto de los estudios de mercado y del análisis del sector. El presupuesto es cubierto tal y como se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

3.7.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000191	02 MARZO DE 2026	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($386.467.200,00) M/CTE.

3.7.2 CARGA IMPOSITIVA DEL MUNICIPIO

CONTRATO DE ALIMENTACÓN ESCOLAR		
Concepto	Tarifa	Base
Estampilla Pro Adulto	4%	Valor del Contrato (Antes de IVA)
Estampilla Pro Cultura	2%	Valor del Contrato (Antes de IVA)
Impuesto Industria y Comercio	10*1000	Valor del Pago Parcial
Sobretasa Bomberil	5%	Valor del RetelCA (Impuesto de Industria y Comercio)
Impto de Avisos, tableros y vallas.	15%	Valor del RetelCA (Impuesto de Industria y Comercio)

3.7.3 Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros las cuantías de los procesos de contratación: SMLMV de 2026 corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/Cte.

3.8 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de YUDI CAROLINA ROJAS MARTINEZ, en su condición de COORDINADORA EDUCACION CULTURA DEPORTE del Municipio de Rioblanco (Tolima) o quien haga sus veces.

3.9 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el Contrato objeto del presente proceso se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, una vez se eleve a escrito y para su ejecución se requiere del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015. Serán requisitos de ejecución: El registró presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Administración.

3.10 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

3.11 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.11.1 Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 consagrado en la constitución política, en la convención internacional de los derechos del niño, en el código del menor y en las demás normas pertinentes.

3.11.2 Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad de asistencia nutricional al escolar y adolescentes.

3.11.3 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con el desarrollo y a la luz de los estipulados en las disposiciones legales vigentes.

3.11.4 En coordinación con la Alcaldía Municipal y los rectores deberán programar la logística para la entrega de los alimentos, por grados en la institución educativa, con los debidos parámetros de bioseguridad para garantizar la entrega de los alimentos a los estudiantes; así como los horarios en los que se realizará la entrega, promoviendo acciones que permitan la entrega de manera organizada y evitando la aglomeración de la comunidad.

3.11.5 Se deben proponer jornadas acordes con lo establecido en cada institución educativa según jornada estudiantil, siguiendo los protocolos en materia sanitaria expedidos por el gobierno nacional.

3.11.6 La entrega de los alimentos se realizará diariamente, conforme se establezca por el Supervisor del contrato y/o el Rector de la Institución Educativa.
La preparación y entrega de los alimentos deberá realizarse en condiciones que garantice higiene de los alimentos, recordando el constate lavado de manos, dejar registro de los alimentos recibidos y las cantidades suministrada por parte del operador contratado

3.11.7 Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, el espacio destinado para el almacenamiento debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta la entrega al estudiante, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; así como los lineamientos que se expidan a nivel nacional.

3.11.8 La Alcaldía Municipal junto con el operador debe garantizar la entrega de los productos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.

3.11.9 Para evitar el contacto entre personas, se deberá disponer de un sistema que permita al beneficiario, tomar por sí mismo el plato o recipiente que contenga el alimento, manteniendo la distancia suficiente con el encargado de la Institución Educativa.

3.11.10 Contar con el personal necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, para la prestación de la asistencia alimentaria al escolar-Programa de alimentación PAE.

3.11.11 Presentar al supervisor el informe de ejecución mensual y sus anexos (planillas con las raciones efectivamente entregadas a los beneficiarios debidamente firmadas por el operador y el o los encargados de recibir por parte de la institución educativa, como requisito para el pago).

3.11.12 Permitir la participación de padres de familia y los mecanismos de participación como instrumentos de control para la administración del recurso y el servicio.

3.11.13 EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO.

3.11.14 EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARP.

3.11.15 EL CONTRATISTA deberá llevar registro fotográfico del servicio prestado.

3.11.16 No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos.

3.11.17 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.

3.11.18 Mantener comunicación permanente con el MEN, la Gobernación del Tolima, la Entidad territorial y la supervisión del Programa.

3.12 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.12.1 Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al rector de la institución Educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frete a las condiciones de infraestructuras y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa.

3.12.2 Garantizar al personal manipulador de alimentos y/o al personal auxiliar de bodega el pago a seguridad social, prestaciones económicas y remuneración conforme a la vinculación laboral. En caso de vincularlas a través de otra modalidad de contratación, verificar que se encuentren afiliadas a su sistema de seguridad social.

3.12.3 Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 777 del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.12.4 Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario, o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normativa vigente

3.12.5 Entregar durante la ejecución del convenio alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que lo modifiquen adicione o sustituyen.

3.12.6 Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el uso en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro de raciones y entregarlo a la supervisión.

3.12.7 Realizar mínimo un 70% de compras locales del total de las compras del Programa y reportar mensualmente la cantidad de compras locales realizadas y los soportes respectivos emitidos y/o certificados por la Secretaría de Desarrollo social del Municipio de Rioblanco, Tolima, en apoyo con el Supervisor del Contrato.

3.12.8 Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.

3.12.9 Informar periódicamente a la Entidad Territorial y/o a la supervisión del Programa sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato.

3.12.10 Atender las visitas realizadas a las bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o el MEN, y/o efectuadas por los diferentes entes de control.

3.12.11 Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.

3.12.12 Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control y demás actores que participan en el PAE.

3.13 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

3.13.1 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3.13.2 Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
3.13.3 Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
3.13.4 Verificar las facturas y el informe suministrado por el contratista.
3.13.5 Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3.13.6 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3.13.7 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3.13.8 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3.13.8.1 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

CAPITULO CUARTO
MARCO LEGAL

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Municipio se establece que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1 y S.S, Ley 1882 de 2018 y sus complementos.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto. El presente proceso se adelantará conforme a las reglas señaladas para la Selección Abreviada por subasta inversa.

CAPITULO QUINTO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los elementos por entregar tienen como especificaciones técnicas las siguientes:

a. Características y / o patrones de desempeño mínimo.

El proponente seleccionado se comprometerá con las siguientes especificaciones, que, para todos los efectos, son tomadas como características mínimas:

ITEM	NUMERO DE RACIONES DIARIAS	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	NUMERO TOTAL DE RACIONES
1	324	Ciento Cuarenta y dos (142) días calendario escolar	**46.008**

B. CUMPLIMIENTO DE LAS INGESTAS Y APORTES NUTRICIONALES.

El proveedor se obliga a cumplir con el anexo técnico de la Resolución 335 de2021 y 007 del 7 enero 2026, el cual indica la ingesta de Aspectos Alimentarios y Nutricionales; la ficha técnica establecida para cada uno de los insumos que componen la Ración Preparada en sitio, y las raciones de preparado en sitio. El oferente se encargará a cumplir cabalmente con los gramajes y aportes exigidos.

RECOMENDACIONES DE INGESTA DE ENERGIA Y NUTRIENTES- RIEN, POR GRADOS Y NIVELES ESCOLARES EN MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRASPORTADA							
RECOMENDACIONES	CALORÍAS	PROTEÍNAS	GRASAS	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO	SODIO
	Kcal	g	G	G	mg	mg	Mg
PREESCOLAR	1300	45.5	43.3	182.0	700	5.6	1133
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	1629	57.0	54.3	228.1	800	6.2	1200
PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	1994	69.8	66.5	279.2	1100	8.7	1500

MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	2900	101.5	96.7	406.0	1100	11.8	1500

. MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE -CAJM/JT-, MODALIDAD DE ATENCIÓN PREPARADA EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, NIVEL PREESCOLAR				
COMPONENTE	**GRUPO DE ALIMENTOS**	**FRECUENCIA**	**RANGO DE PESOS SEGÚN ALIMENTO DEL CICLO DE MENUS** **PESO NETO**	**PORCIÓN SERVIDA**
BEBIDA CON LECHE[1]				
	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo)-100ml (si se utiliza leche líquida)	200 cm3 (mitad agua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela		10 g – 60g	
	Grupo III. leche y productos lácteos. Grupo IV. Carnes, huevos. Leguminosas	3 veces por semana	10 g – 63g	15g-50g

ALIMENTO PROTEICO[2]	secas, frutos secos y semillas						
CEREAL ACOMPAÑANTE[3]	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos, y plátanos	Todos los días	14g-40g	14g-45g			
FRUTA[4]	Grupo II. fruta y verduras	2 veces por semana(fruta)	Mínimo 80 g	Mínimo 80 g			
AZÚCARES	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g -7 g				
GRASAS	Grupo Grasas	Todos los días	15 cm^3 (total semana)				
AGUA	Agua para el consumo humano	Todos los días	150 cm^3- 180 cm^3	150 cm^3-180 cm^3			
APORTE NUTRICIONAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	**Proteina**	**Grasas g**	**Carbohidratos**	**Calcio**	**Hierro**	**Sodio mg**

		G		G	mg		
Total aporte promedio diario	276	9.9	9.6	36.5	159	1.5	95
Recomendaciones diarias (Grado escolar)	1300	45.5	43.3	182	700	5.6	1133
Adecuación total	21%	22%	22%	20%	23%	27%	8%

Observaciones

Grupo de Alimentos: para la planeación del ciclo de menús, la entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la entidad territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis del contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús. Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión, en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús deben garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el calculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Kcal	Proteina G	Grasas g	Carbohidratos G	Calcio mg	Hierro mg	Sodio Mg
Total aporte promedio diario	321	12.0	9.9	42.5	239	2.5	102

Recomendaciones diarias (grado escolar)	**1300**	**45.5**	**43.3**	**182**	**700**	**5.6**	**1133**
Adecuación total	24%	26%	23%	23%	34%	45%	9%
*la inclusión de bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón							

. MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE -CAJM/JT-, MODALIDAD DE ATENCIÓN PREPARADA EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, NIVEL PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO				
COMPONENTE	**GRUPO DE ALIMENTOS**	**FRECUENCIA**	**RANGO DE PESOS SEGÚN ALIMENTO DEL CICLO DE MENUS** **PESO NETO**	**PORCIÓN SERVIDA**
BEBIDA CON LECHE[1]				
	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo)-100ml (si se utiliza leche líquida)	200 cm3 (mitad agua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela		10 g – 60g	

ALIMENTO PROTEICO[2]	Grupo III. leche y productos lácteos. Grupo IV. Carnes, huevos. Leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	20 g – 78g	20g-60g
CEREAL ACOMPAÑANTE[3]	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos, y plátanos	Todos los días	14g - 40g	14g - 45g
FRUTA[4]	Grupo II. fruta y verduras	2 veces por semana(fruta)	Mínimo 110 g	Mínimo 110 g
AZÚCARES	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g -7 g	
GRASAS	Grupo Grasas	Todos los días	20 cm^3 (total semana)	
AGUA	Agua para el consumo humano	Todos los días	150 cm^3- 180 cm^3	150 cm^3-180 cm^3

APORTE NUTRICIONAL MINUTA PATRÓN

	Kcal	**Proteina G**	**Grasas g**	**Carbohidratos G**	**Calcio mg**	**Hierro**	**Sodio mg**
Total aporte promedio diario	334	11.8	11.2	45.0	171	1.9	108

Recomendaciones diarias (Grado escolar)	1629	57.0	54.3	228.1	800	6.2	1200
Adecuación total	21%	21%	21%	20%	21%	31%	9%

Observaciones

Grupo de Alimentos: para la planeación del ciclo de menús, la entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la entidad territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis del contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús. Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión, en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús deben garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Kcal	**Proteina G**	**Grasas g**	**Carbohidratos G**	**Calcio mg**	**Hierro mg**	**Sodio Mg**
Total aporte promedio diario	370	13.9	11.5	51.0	251	3.0	115
Recomendaciones diarias (grado escolar)	**1629**	**57.0**	**54.3**	**228.1**	**800**	**6.2**	**1200**

Adecuación total	23%	24%	21%	22%	32%	48%	10%
*la inclusión de bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón							

MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE -CAJM/JT-, MODALIDAD DE ATENCIÓN PREPARADA EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, NIVEL PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO				
COMPONENTE	**GRUPO DE ALIMENTOS**	**FRECUENCIA**	**RANGO DE PESOS SEGÚN ALIMENTO DEL CICLO DE MENUS** **PESO NETO**	**PORCIÓN SERVIDA**
BEBIDA CON LECHE[1]				
	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo)-100ml (si se utiliza leche líquida)	200 cm3 (mitad agua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela		10 g – 60g	
ALIMENTO PROTEICO[2]	Grupo III. leche y productos lácteos. Grupo IV. Carnes, huevos. Leguminosas secas, frutos	3 veces por semana	30 g – 110g	35g-90g

	secos y semillas			
CEREAL ACOMPAÑANTE[3]	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos, y plátanos	Todos los días	21g - 85g	21g - 105g
FRUTA[4]	Grupo II. fruta y verduras	2 veces por semana(fruta)	Mínimo 110 g	Mínimo 110 g
AZÚCARES	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g -7 g	
GRASAS	Grupo Grasas	Todos los días	25 cm^3 (total semana)	
AGUA	Agua para el consumo humano	Todos los días	180 cm^3- 200 cm^3	180 cm^3- 200 cm^3

APORTE NUTRICIONAL MINUTA PATRÓN

	Kcal	**Proteina G**	**Grasas g**	**Carbohidratos G**	**Calcio mg**	**Hierro**	**Sodio mg**
Total aporte promedio diario	407	14.9	13.3	54.8	191	2.4	139

Recomendaciones diarias (Grado escolar)	1994	69.8	66.5	279.2	1100	8.7	1500
Adecuación total	20%	21%	20%	20%	17%	28%	9%

Observaciones

Grupo de Alimentos: para la planeación del ciclo de menús, la entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la entidad territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis del contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús. Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión, en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús deben garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Kcal	Proteina G	Grasas g	Carbohidratos G	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
Total aporte promedio diario	442	17.0	13.6	60.8	271	3.5	145
Recomendaciones diarias (grado escolar)	1994	69.8	66.5	279.2	1100	8.7	1500
Adecuación total	22%	24%	21%	22%	25%	40%	10%

*la inclusión de bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

. MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO, MODALIDAD DE ATENCIÓN PREPARADA EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, NIVEL SECUNDARIA				
COMPONENTE	**GRUPO DE ALIMENTOS**	**FRECUENCIA**	**RANGO DE PESOS SEGÚN ALIMENTO DEL CICLO DE MENUS** **PESO NETO**	**PORCIÓN SERVIDA**
BEBIDA CON LECHE[1]				
	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo)-100ml (si se utiliza leche líquida)	220 cm3 (mitad agua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela		12 g – 60g	
ALIMENTO PROTEICO[2]	Grupo III. leche y productos lácteos. Grupo IV. Carnes, huevos. Leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	35 g – 140g	40g- 105g

CEREAL ACOMPAÑANTE[3]	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos, y plátanos	Todos los días	28g - 105g	28g - 125g
FRUTA[4]	Grupo II. fruta y verduras	2 veces por semana(fruta)	Mínimo 130 g	Mínimo 130 g
AZÚCARES	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	8 g -10 g	
GRASAS	Grupo Grasas	Todos los días	35 cm^3 (total semana)	
AGUA	Agua para el consumo humano	Todos los días	200 cm^{3-} - 220cm^3	200 cm^{3-} 220 cm^3

APORTE NUTRICIONAL MINUTA PATRÓN

	Kcal	**Proteina G**	**Grasas g**	**Carbohidratos G**	**Calcio mg**	**Hierro**	**Sodio mg**
Total aporte promedio diario	509	18.3	17.0	68.2	230	3.0	172
Recomendaciones diarias (Grado escolar)	2491	87.2	83.0	348.7	1100	9.5	1500
Adecuación total	20%	21%	20%	20%	21%	31%	11%

Observaciones

Grupo de Alimentos: para la planeación del ciclo de menús, la entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la entidad territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis del contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús. Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión, en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús deben garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)							
	Kcal	**Proteina G**	**Grasas g**	**Carbohidratos G**	**Calcio mg**	**Hierro mg**	**Sodio Mg**
Total aporte promedio diario	544	20.4	17.3	74.2	310	4.0	179
Recomendaciones diarias (grado escolar)	2491	87.2	83.0	348.7	1100	9.5	1500
Adecuación total	22%	23%	21%	21%	28%	43%	12%
*la inclusión de bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón							

. . MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE -CAJM/JT-, MODALIDAD DE ATENCIÓN PREPARADA EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO.				
COMPONENTE	**GRUPO DE ALIMENTOS**	**FRECUENCIA**	**RANGO DE PESOS SEGÚN ALIMENTO DEL CICLO DE MENUS**	**PORCIÓN SERVIDA**
			PESO NETO	

BEBIDA CON LECHE[1]	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	15 g (si se utiliza leche en polvo)-100ml (si se utiliza leche líquida)	220 cm3 (mitad agua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela		12 g – 60g	
ALIMENTO PROTEICO[2]	Grupo III. leche y productos lácteos. Grupo IV. Carnes, huevos. Leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	45 g – 172g	45g-155g
CEREAL ACOMPAÑANTE[3]	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos, y plátanos	Todos los días	28g - 145g	28g - 155g
FRUTA[4]	Grupo II. fruta y verduras	2 veces por semana(fruta)	Mínimo 135 g	Mínimo 135 g
AZÚCARES	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	8 g -10 g	
GRASAS	Grupo Grasas	Todos los días	45 cm^3 (total semana)	

AGUA	Agua para el consumo humano	Todos los días	200 cm^{3}- 220 cm^{3}	200 cm^{3}- 220 cm^{3}

APORTE NUTRICIONAL MINUTA PATRÓN

	Kcal	**Proteina G**	**Grasas g**	**Carbohidratos G**	**Calcio mg**	**Hierro**	**Sodio mg**
Total aporte promedio diario	592	21.1	19.9	79.3	245	3.5	191
Recomendaciones diarias (Grado escolar)	1900	101.5	96.7	406.0	1100	11.8	1500
Adecuación total	20%	21%	21%	20%	22%	30%	13%

Observaciones

Grupo de Alimentos: para la planeación del ciclo de menús, la entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la entidad territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis del contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús. Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión, en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús deben garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)							
	Kcal	**Proteina G**	**Grasas g**	**Carbohidratos G**	**Calcio mg**	**Hierro mg**	**Sodio Mg**
Total aporte promedio diario	627	23.4	20.2	85.3	325	4.5	198
Recomendaciones diarias (grado escolar)	1900	101.5	96.7	406.0	1100	11.8	1500
Adecuación total	22%	23%	21%	21%	30%	38%	13%
*la inclusión de bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón							

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA.

MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE, MODALIDAD DE ATENCIÓN RACIÓN INDUSTRIALIZADA							
COMPONENTE	**GRUPO DE ALIMENTOS**	**FRECUENCIA**	**RANGO DE PESO NETO**				**NIVEL MEDIA CICLO COMPLEMENTARIO**
			NIVEL PREESCOLAR	NIVEL PRIMARIA GRADOS: 1RO,2DO,3RO	NIVEL PRIMARIA GRADOS: 1RO,2DO,3RO	NIVEL SECUNDARIA	
LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	Grupo III. Leche y productos lácteos.	Todos los días	bebida 180 cm3	bebida 200cm	bebida 200cm	bebida 200 cms.	bebida 200 cm
			15 g (queso en caso de suministrarlo)	20 g (queso en caso de suministrarlo)	25 g (queso en caso de suministrarlo	35 g (queso en caso de suministrarlo)	45 g (queso en caso de suministrarlo

CEREAL ACOMPAÑANTE[3]	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos, y plátanos	Todos los días (derivados del cereal)	12-40 g	12g - 60g	24g - 70g	32g - 95g	32g - 120g
FRUTA[4]	Grupo II. fruta y verduras	2 veces por semana (fruta)	Mínimo 100 g	Mínimo 100 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g
POSTRE	Grupo IV Carnes, huevos, leguminosas secas,y semillas. Grupo VI. Azucares	2 veces por semana (frutos secos y semillas o azucares)	12g -40 gr	12g -40 gr	13g -50 gr	13g -50 gr	13g -50 gr

OBSERVACIONES

Grupo de Alimentos: para la planeación del ciclo de menús, la entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En caso del componente de leche y productos lácteos se suministra la bebida o el queso; en el caso del componente postre que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la entidad territorial.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús. el peso neto se presenta en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realicen la entidad territorial a través del profesional en nutrición y dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el calculo de los pesos de los alimento en los menús deben garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y un
trientes calculadas de acuerdo al grado escolar ; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR. Establecido en la resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. En el caso de las frutas se debe realizar el cálculo del peso bruto correspondientes según el alimento que se incluya.

Aporte Nutricional Minuta Patrón-Modalidad Industrializada

	calorías	**proteínas**	**grasas**	**carbohidratos**	**calcio**	**hierro**	**Sodio**
Nivel preescolar							
Aporte mínimo minuta patrón	280	7.7	8.7	41.7%	162	1.4	246
Recomendaciones diarias	1300	32.5	36.1	21..3	700	5.6	1133
Adecuación total	22%	24%	24%	20%	23%	24%	22%

Nivel Primaria Grados: Primero, Segundo Y Tercero							
Aporte mínimo minuta patrón	351	9.7	11.2	51.8	194	1.8	329
Recomendaciones diarias	1629	40.7	45.3	264.7	800	6.2	1200
Adecuación total	22%	24%	25%	20%	24%	28%	27%
Nivel Primaria Grados: cuarto y quinto							
Aporte mínimo minuta patrón	427	11.3	13.6	63.3	218	2.2	403
Recomendaciones diarias	1994	49.9	55.4	324.0	1100	8.7	1500
Adecuación total	21%	23%	25%	20%	20%	25%	27%
NIVEL SECUNDARIA							
Aporte mínimo minuta patrón	511	13.7	16.9	74.5	248	2.8	522
Recomendaciones diarias	2491	62.3	69.2	404.8	1100	9.5	1500
Adecuación total	21	22%	24%	18%	23%	29%	35%
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO							
Aporte mínimo minuta patrón	577	15.7	19.4	83.0	274	3.3	622
Recomendaciones diarias	2900	72.5	80.6	471.3	1100	11.8	1500
Adecuación total	20%	22%	24%	18%	25%	28%	41%

CAPITULO SEXTO
CONDICIONES DE LA OFERTA - REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

6.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la

persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, este debe ser debidamente diligenciado en la plataforma SECOP II. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el anexo económico.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

EL MUNICIPIO no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

6.2. VALOR DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar el Anexo Propuesta Económica. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Rioblanco.

Para el efecto se deben tener en cuenta:

- ✓ El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- ✓ En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos los que figuran en el Anexo Propuesta económica – Propuesta inicial de precios.

- ✓ El precio final que se tendrá en cuenta será el determinado por el oferente para todos los bienes ofrecidos lo cual deberá incluir todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
- ✓ Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas; serán tenidas en cuenta como información no aportada o inexistente.
- ✓ No se aceptarán modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación.

6.3. RECEPCIÓN, ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La entrega de propuestas se hará hasta el día y hora establecidos en el cronograma en el SECOP II.

6.4. LA OFERTA DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

La Oferta debe contener los Anexos adjuntos al presente documento, así como la información solicitada a continuación.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Rioblanco, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas. Información suministrada. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad.

No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

6.5. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y la experiencia. en la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador, podrá requerir los documentos faltantes, en el evento de tratarse de aquellos que no afecten la asignación de puntaje, los que deberán aportarse, dentro del término concedido para ello, de no allegarse en el término señalado la propuesta será rechazada.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como anexo a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal de la sociedad, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos. El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal o su representante designado en el documento de constitución. Deberá ser firmada en manuscrito, no se aceptan firmas mecánicas, ni facsímil. Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

6.7. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado a 2025, con estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2025 donde conste que se encuentra calificado y clasificado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Producto
48000000	48100000	48102100	SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50000000	50190000	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50000000	50200000	50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
78000000	78100000	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78000000	78130000	78131800	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80000000	80110000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80000000	80140000	80141700	DISTRIBUCIÓN
81000000	81140000	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85000000	85150000	85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
90000000	90100000	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93000000	93130000	93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93000000	93140000	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

(El oferente podrá estar inscrito en el código hasta el tercer nivel- Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015):

6.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ORIGINAL O REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO. CON RENOVACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025.

Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación renovado para el año 2025, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más y que se encuentran constituida con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas renovado para la vigencia 2025 y en firme; igualmente, se deberá poder verificar que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Certificado de Registro Mercantil, tratándose de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

límite para presentar propuestas renovado para el año 2025, en donde conste que se encuentran inscrito con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que la actividad mercantil del oferente está relacionada con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

6.10. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO ESTATUTARIO.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Asimismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

6.11. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR CUANDO APLIQUE.

El o los representantes legales de las personas jurídicas, o la proponente persona natural, según el caso, deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y si es varón menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar.

6.12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.12.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.12.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.12.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.12.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.12.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro. El Registro Único Tributario – RUT, debe estar actualizado y vigente.

6.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales de conformidad con el anexo.

6.15. CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (ARTÍCULO 183 DE LA LEY 1801 DE 2018).

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias. Consulta que deberá realizarse así:

- Antecedentes Fiscales: Persona Jurídica y Representante Legal, o Persona Natural.
- Antecedentes Disciplinarios: Persona Jurídica y Representante Legal, Persona Natural.
- Antecedentes Judiciales: Representante Legal, Persona Natural.
- Antecedentes Medidas Correctivas: Representante Legal, Persona Natural.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

CAPITULO SÉPTIMO
CRITERIOS DE ORDEN TÉCNICO Y ECONÓMICO, DISPOSICIONES DE LA SUBASTA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

7.1 EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Anexo de experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para acreditar la experiencia general los proponentes deberán aportar máximo DOS (02) contratos que su valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria y que además cumplan con las siguientes características:

a) Haber sido ejecutado con entidades públicas y que acredite dentro de la descripción de sus actividades la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar PAE.
b) Al menos uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, cumpla con la totalidad de los siguientes códigos del clasificador UNSPSC:

CODIGO	PRODUCTO
481021	SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
501930	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
502023	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
781018	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
781318	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
801417	DISTRIBUCIÓN
811416	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
931316	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

7.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.1.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.1.4 REQUERIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL - PLAN DE SANEAMIENTO.

El oferente deberá acreditar que cuenta con el plan de saneamiento que refiere este acápite, el cual, deberá a su vez contar con cada uno de los programas que a continuación se describen.

1. PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.
2. PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS.
3. PROGRAMA DE CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
4. PROGRAMA DE CONTROL DE AGUA.

Cada programa, a su vez, deberá contener los siguientes ítems con sus respectivos formatos:

- INTRODUCCIÓN.
- OBJETIVO GENERAL.
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICO.
- PLAN DE EMERGENCIA -INCENDIOS - SISMOS -FASES EVACUACIÓN.

7.1.5 REQUERIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL - PLAN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIA

El oferente deberá acreditar que cuenta con el Plan de atención y prevención de emergencia que refiere este acápite, el cual, deberá a su vez contar como mínimo con los siguientes ítems.

- OBJETIVO GENERAL.
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
- ALCANCE
- DISTRIBUCIÓN
- AMENAZA
- PLAN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS
- PLAN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS
- PLAN OPERATIVO PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS

7.1.6 REQUERIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL - PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS COMEDORES ESCOLARES Y BODEGAS DE ALMACENAMIENTO

El oferente deberá acreditar que cuenta con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos que refiere este acápite, el cual, deberá a su vez contar como mínimo con los siguientes ítems:

- equipos y/o herramientas para el funcionamiento de comedores escolares y cada equipo debe tener (LIMPIEZA, USO O APLICACIONES, UBICACIÓN, RECOMENDACIONES DE USO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO)

7.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD	ACTIVIDADES
COORDINADOR OPERATIVO	Perfil: Nutricionista Dietista y/o Ingeniero de alimentos y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Industrial de Alimentos. Experiencia general: Cinco (05) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, soportados mediante certificación laboral. Experiencia especifica: Debe demostrar experiencia de Tres (03) años como, coordinador, gerente o director de proyectos PAE, en contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. Adicionalmente deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte: a) Fotocopia del documento de identidad b) Hoja de vida c) Soportes de estudio que acredite el cumplimiento del perfil profesional con su correspondiente tarjeta profesional y/o Rethus en el caso de profesionales de la salud. d) Soportes de experiencia laboral o de prestación de servicios como coordinador. La certificación laboral debe indicar:	1	El operador debe designar un (1) coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. El coordinador operativo será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en

	cargo, funciones, actividades u obligaciones ejecutadas, programas en los que participó y fechas tanto de ingreso como de culminación. Esta certificación estará soportada con el contrato del programa de alimentación escolar en el cual participó, y/o acta de liquidación. No se permiten certificaciones de proveedores o subcontratistas en el programa PAE. e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad respectiva según perfil presentado. f) Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con la ley 1918 de 2018.		los aspectos técnicos y administrativos del Programa
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETISTA	Perfil: Nutricionista Dietista Experiencia general: Tres (03) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, soportados mediante certificación laboral. Experiencia especifica: Debe demostrar experiencia como Nutricionista – Dietista de Un (01) año en programas PAE, en contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. Adicionalmente deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte: a) Fotocopia del documento de identidad b) Hoja de vida c) Soportes de estudio que acredite el cumplimiento del perfil profesional con su correspondiente tarjeta profesional y/o Rethus en el caso de profesionales de la salud.	1	Realizar capacitación al personal supervisor y manipuladoras de alimentos, sobre: Parámetros de las minutas patrón. Capacitar en articulación con el ingeniero de alimentos en Plan de saneamiento ambiental (capacitación en manejo de residuos, limpieza y desinfección, programa de aguas y en control de plagas), Capacitación a padres de familia, beneficiarios del programa y docentes en conjunto con la nutricionista de la secretaría de educación, en hábitos saludables y el manejo del PAE en general. Participar de los comités CAE cuando se requiera por parte de alguna sede educativa, realizar visita periódica en todas las sedes

	d) Soportes de experiencia laboral o de prestación de servicios como Nutricionista - Dietista La certificación laboral debe indicar: cargo, funciones, actividades u obligaciones ejecutadas, programas en los que participó y fechas tanto de ingreso como de culminación. Esta certificación estará soportada con el contrato del programa de alimentación escolar en el cual participó, y/o acta de liquidación. No se permiten certificaciones de proveedores o subcontratistas en el programa PAE. e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad respectiva según perfil presentado. f) Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con la ley 1918 de 2018		educativas donde se esté ejecutando el programa de alimentación escolar. Realizar encuesta de satisfacción en conjunto con la nutricionista de la secretaría de educación para la modificación del ciclo de minuta en el segundo semestre escolar, de ser necesario; acompañamiento a los diferentes comités citados por el supervisor del contrato y mesas públicas o reuniones que se convoquen. Verificación constante de gramaje en porción servida. Asegurar la presentación del plato servido, estéticamente adecuada y agradable. Realizar capacitación al personal supervisor y manipuladores de alimentos en calidad de alimentos y preparación, asegurando de forma periódica el cumplimiento de las BPM Buenas Prácticas de Manufactura por parte de las manipuladoras en cada sede educativa. Capacitar en Plan de saneamiento ambiental (capacitación en manejo de residuos, limpieza y desinfección, programa de aguas y en control de plagas). Realizar visitas periódicas en todas las sedes educativas donde se esté ejecutando el programa de alimentación escolar cuando sea requerido o programado

MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS (DE ACUERDO A RESOLUCIÓN 00335 DE 2021 DE LA UAPA)	a.) Ser mayor de 18 años. b.) Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. c). Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. Adicional a lo anterior, junto con su propuesta y con el ánimo de proteger la mano de obra y el talento humano local, deberá aportar el Certificado de residencia y domicilio expedido por la Secretaria de Gobierno, no mayor a 8 días contados a la fecha del cierre de la convocatoria y cada personal propuesto para este perfil, deberá también manifestar cada uno de las personas propuesta para este perfil, mediante Carta de Intención su disponibilidad y disposición	5	El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Es responsabilidad del personal manipulador de alimentos: a. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan). b. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. c. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. d. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal; e. Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios, y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos, de acuerdo con las

	para ocupar el cargo de Manipulador de Alimentos identificando el número y el objeto del presente proceso de selección. Las manipuladoras de alimentos deben contar con experiencia igual o superior a 3meses en programa de alimentación escolar PAE		frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico presentado por el Operador, diligenciando los formatos; f. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos; g. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos; h. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos; i. Llevar registró diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos; j. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado; k. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón; l. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos

			establecidas en la normatividad sanitaria vigente; m. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. n. Tener una comunicación asertiva con todos los actores del programa
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Perfil: Bachiller con experiencia relacionada. Experiencia general: Tres (03) años, soportados mediante certificación laboral. Experiencia especifica: Debe demostrar experiencia como Coordinador en programas PAE. Adicionalmente deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte: a) Fotocopia del documento de identidad b) Hoja de vida c) Soportes de estudio que acredite el cumplimiento del perfil d) Soportes de experiencia laboral La certificación laboral debe indicar: cargo, funciones, actividades u obligaciones ejecutadas, programas en los que participó y fechas tanto de ingreso como de culminación. Esta certificación estará soportada con el contrato del programa de alimentación escolar en el cual participó, y/o acta de liquidación.	1	El Auxiliar Administrativo prestará apoyo a la gestión operativa, administrativa y documental del Programa de Alimentación Escolar (PAE), contribuyendo al adecuado desarrollo, seguimiento y control de las actividades, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la entidad territorial y el programa. En desarrollo de su objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes funciones: a) Recibir, revisar, clasificar, organizar y archivar la documentación generada en el marco de la ejecución del PAE, garantizando su integridad, disponibilidad y trazabilidad. b) Mantener actualizadas las bases de datos relacionadas con beneficiarios e instituciones educativas. c) Apoyar la elaboración, consolidación y presentación

	No se permiten certificaciones de proveedores o subcontratistas en el programa PAE. e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad respectiva según perfil presentado. f) Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con la ley 1918 de 2018		de informes administrativos requeridos. d) Coordinar actividades logísticas en articulación con el equipo técnico y operativo del programa. e) Llevar control y registro de inventarios de alimentos, insumos y demás elementos asociados a la operación del programa. f) Apoyar los procesos administrativos asociados a contratación, supervisión y facturación, conforme a los procedimientos establecidos. g) Apoyar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y legales aplicables al PAE.

La formación y experiencia requerida para el personal mínimo deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, Como mínimo, la siguiente información: i) objeto del proyecto, ii) cargo ejercido por el profesional, iii) periodo durante el cual se desempeñó.
- Certificados de la formación exigida la cual deberá ser expedido por una entidad debidamente reconocida por el ministerio de educación nacional.
- Carta de compromiso y aceptación del cargo

7.3. COMPRAS LOCALES

Los proponentes deberán aportar Carta de Compromiso donde se comprometan a incentivar la industria / comercio local mediante la adquisición / compra de alimentos y/o bienes necesarios para la operación del programa a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores del Municipio que cumplan con todas las características de calidad e inocuidad establecida en la reglamentación vigente y en los lineamientos técnicos administrativos contenidos en la Resolución 29452 de 2017.

7.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	$\geq 1{,}2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}28\%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 0.96
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0.01\%$
Rentabilidad del Activo	$\geq 0.01\%$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

7.5. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 50% x (PO)

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.6.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.6.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.6.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato de Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente,

acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

7.7. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.7.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

7.7.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.8. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben presentar su oferta con todos los ítems y cumpliendo sus especificaciones técnicas a cabalidad.

7.9. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de sesenta (60) días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El Municipio de Rioblanco mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

El Municipio de Rioblanco se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Rioblanco que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

7.11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes contenidos en el presente Pliego de Condiciones, podrán participar en la audiencia se subasta inversa el día y la hora señalada por el Municipio de Rioblanco en el cronograma.

El Municipio de Rioblanco debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para la presente convocatoria.

7.12. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar. (i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia que su objeto social le permita ejecutar el contrato, que estén constituidas con antelación a la fecha límite para presentar las propuestas y su duración sea como mínimo del plazo del contrato y un (01) año más. (ii) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, inscritas en el registro mercantil con antelación a la fecha límite para presentar propuestas y que su actividad comercial les permita ejecutar el contrato. (iii) Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración mínima del consorcio debe ser de la vigencia del contrato y un (01) año más.

El Municipio de Rioblanco revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

NOTA: Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos exigidos de la capacidad jurídica, excepto en la experiencia, la capacidad financiera y organizacional que será acumulable.

7.13. DISPOSICIONES SUBASTA INVERSA

Subasta Inversa: Es una puja dinámica, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

7.11.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA.

Se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- ✓ Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta;(b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

- ✓ La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- ✓ La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- ✓ Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
- ✓ Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- ✓ La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- ✓ Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- ✓ Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
- ✓ Si al terminar la subasta inversa hay empate. la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

7.11.2. CONDICIONES DE HABILITACIÓN PARA LA SUBASTA.

Para que las subastas puedan llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, LA ENTIDAD adjudicará el contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa del mismo.

7.11.3. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II del presente proceso de selección, sin periodo de extensión, se procederá a realizar la subasta inversa electrónica, la cual, será comunicada previamente a los proponentes habilitados a través del enlace del proceso en la plataforma del Secop II. La subasta se realizará de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1 2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica en el Secop II, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD al finalizar el evento de subasta informará mediante el documento respectivo los valores finales.

7.13.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica será del 5% sobre la propuesta que haya ofrecido el menor valor. Las ofertas con porcentaje de mejora inferior al 5% en cada uno de los lances no serán aceptables. En la subasta solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes a los que se refiere el presente proceso y consolidados en la plataforma del SECOP II podrán participar en el evento de subasta inversa y aquella Oferta de menor valor será el adjudicatario.

7.11.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- ✓ Todas las operaciones aritméticas tienen lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético o cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- ✓ El ajuste el peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y el valor del IVA, así: cuando la fracción decimal de peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso el número entero siguiente al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior al punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero. La entidad partirá del valor total corregido de las propuestas y asignará el puntaje de conformidad con lo previsto en el pliego.

7.11.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información corregida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2. 4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas al artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

7.11.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente. En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

7.12 EMPATE

Que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 define un nuevo marco jurídico en relación con los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, al respecto, es necesario reglamentar la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Rioblanco escogerá al proponente adjudicatario aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la ley 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o

desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante

acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO OCTAVO
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

- **ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

CAPITULO NOVENO
GARANTÍAS

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipio de Rioblanco identificado con NIT No. 890702040-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía municipio de Rioblanco identificado con NIT No. 890702040-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPITULO DECIMO
TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo

					Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026 en Rioblanco-Tolima.

YUDI CAROLINA ROJAS MARTINEZ
COORDINADOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Yudi Carolina Rojas Martínez	Coordinador Educación Cultura Deporte		25-03-2026
Revisado Por:	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor Jurídico Externo		25-03-2026
Proyectado Por:	Angela Victoria Bonilla Acosta	Apoyo Jurídico Contratación		25-03-2026